

ORDENANZA N° 1800 H.C.D.

VISTO: La Ordenanza N° 1347 HCD, mediante la cual se regula la publicidad audiovisual en espacios públicos a través de medios electrónicos, y;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1347 HCD establece que “*La publicidad audiovisual deberá contar con cinco (5) horas mensuales de uso exclusivo municipal para difundir actividades públicas*”, pero no establece días y horarios para la emisión de la misma.

Que este Cuerpo estima que estos espacios deben utilizarse en beneficio de toda la comunidad para la generación de conciencia sobre temáticas como violencia de género, consumo de alcohol en jóvenes, seguridad en el tránsito, recomendaciones sobre el uso del agua, salud pública, epidemiología, etc.

Que a los efectos de lograr que los mensajes de concientización lleguen a la comunidad en forma efectiva, se hace necesario regular los horarios de emisión de las publicidades de uso exclusivo municipal.

Que para ello es necesario modificar el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1347 HCD.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1347 HCD, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 6°:** *La publicidad audiovisual deberá contar con cinco (5) horas mensuales de uso exclusivo municipal para difundir actividades públicas. Las mismas deberán emitirse en los siguientes horarios:*

Lunes a Jueves, de 8 a 12 horas y de 16 a 20 horas.

Viernes, sábados y domingo, de 20 a 0 horas.

Tales publicidades deberán utilizarse exclusivamente con el objeto de generar conciencia sobre temáticas como violencia de género, consumo de alcohol en jóvenes, seguridad en el tránsito, recomendaciones sobre el uso del agua, salud pública, epidemiología, etc.”

Artículo 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.